

036

23 JUN. 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001

DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

036

23 JUN. 2017

OTORGAR

X

NEGAR

A: **José Bertulfo Patiño Soler**
Persona Natural

C.C. No. 19.281.911
NIT: N/A

OBRA	Intervención en los andenes de Calle 63 Sur y Diagonal 62 G Sur de los predios de la Calle 63 Sur No, 71 F-76 y Diagonal 62 G Sur No. 711-01 de la Urbanización Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar
DESTINACION	Anden de la Calle 63 Sur y Diagonal 62 G Sur
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Perdomo
PLANO URBANÍSTICO	B24/4-A, B24/4-1
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	79,00

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO N°	CONTENIDO
EP01 de 05	Localización
EP02 de 05	Planta actual de Espacio Público, Registro fotográfico- Calle 63 Sur
EP03 de 05	Planta actual de Espacio Público, Registro fotográfico- Diagonal 62 G Sur
EP04 de 05	Planta Diseño de Espacio Público, Detalles- Calle 63 Sur
EP05 de 05	Planta Diseño de espacio Público, Detalles- Diagonal 62 G Sur

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s): 1-2017-23891; 3-2017-08272; 2-2017-26350, 1-2017-31677

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
-----------	----------	--------	-------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		
Otro:	SI	NO X		

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	S XI	NO	10150224-555-2016	20/12/2016
Concepto CODENSA Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	05896607	04/01/2017
Concepto Acueducto Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-001571 3431003-2017-0011	04/01/2017
Concepto ETB Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	DIRP-OIEP14520-2016	22/12/2016
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

Concepto IDRD	SI	NO		
		X		
Concepto SDA	SI	NO		
		X		
Concepto JBJCM	SI	NO		
		X		
Registro Fotográfico	SI	NO		
	X			

Observaciones del arquitecto/arquitecta. Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Una vez revisado el trámite de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, para los andenes de la Calle 63 Sur y Diagonal 62 G Sur de los predios con nomenclatura urbana Calle 63 Sur No. 71 F- 76 y Diagonal 62 G Sur No. 71I- 01 de la Urbanización Ismael Perdomo de la Localidad de Ciudad Bolívar, se realizó la respectiva revisión de los siguientes documentos: Planos Urbanísticos B24/4-1, B24/4-A, Manzana Catastral código del sector 002450008, Licencia de Construcción y planta de primer piso No. LC 16-2-1705 del 13 de octubre de 2016 y registro fotográfico aportado por el interesado. Asimismo, se revisaron las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo el andén a intervenir se localizan redes de CODENSA, Gas Natural, la ETB y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de adelantar la intervención del andén, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

En el **ASPECTO ARQUITECTÓNICO**, Con base en la documentación allegada por el interesado, se revisaron: Planos del proyecto donde se enmarca el área a intervenir conformados por: **Plancha EP 01 de 05**, contiene: Localización y propuesta de diseño de los andenes a intervenir, cuadro de áreas de la propuesta y perfiles viales a escala 1:75 y 1:500, **Plancha EP 02 de 05** contiene: Estado actual de Espacio Público, Registro fotográfico, localización de la manzana y perfil vial de la Calle 63 Sur a escala 1:25, 1:1500, 1:1000 y 1:50; **Plancha EP 03 de 05** contiene: Estado actual de Espacio Público, Registro fotográfico, localización de la manzana y perfil vial de la Diagonal 62 G Sur a escala 1:25, 1:1500, 1:1000 y 1:50; **Plancha EP 04 de 05** contiene: Detalles y especificaciones de los materiales a utilizar para el andén de la calle 63 Sur a escala 1:20, 1:25, 1:30. **Plancha EP 05 de 05** contiene: Detalles y especificaciones de los materiales a utilizar para el andén de la Diagonal 62 G Sur a escala 1:25, 1:30 y 1:50.

Por lo demás se verificó que el diseño se ajusta a la norma del Decreto 190 de 2004 (POT), la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 561 de 2015) y la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007). El área total a intervenir es de ciento veintiséis metros cuadrados (126,00 m²), tal



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

y como se muestra en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente contiene treinta y nueve (39) folios, nueve (9) planos y un CD.

ASPECTO JURÍDICOS, Cumplió con los documentos jurídicos.

NOTA 1: Tener en cuenta el cumplimiento del artículo 264. "Normas para la red de andenes" del Decreto 190 de 2004 (POT).

NOTA 2: La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

23 JUN. 2017

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE
PLANEACIÓN TERRITORIAL

Firma: _____

Nombre: Mauricio E. Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO

Abogado/Abogada Subsecretaría de
Planeación Territorial

Firma: _____

Nombre: Nelly Y. Vargas Contreras

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Subsecretaría de Planeación
Territorial

Firma: _____

Nombre: CLAUDIA A. Rincón

ESTUDIO TÉCNICO

Profesional Dirección del Taller del
Espacio Público

Firma: _____

Nombre: Patricia H. Bocarejo Suescún

Director/ Directora del Taller del Espacio
Público

Firma: _____

Nombre: Esteban Castro Izquierdo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**NOTAS DE LA LICENCIA**

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas; una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación,

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO****Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.

Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.